

SECRETARIA: Roldanillo, 18 de enero del 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00255-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Julián Montoya Valencia
Auto: 105

Del estudio de la demanda y anexos, encuentra el Juzgado que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Se omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468-1 del CGP, toda vez que no se aportó el certificado de tradición actualizado del inmueble dado en garantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia el encabezado de esta proveída.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo

TERCERO: RECONOCER a la abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.928.937 y T.P.142.305 del C.S.J., para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 19 DE ENERO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f684e78052bed4745d6e3086ec9944943a2fd6e115414031db226c6b5a62ee57**

Documento generado en 18/01/2022 04:58:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>